

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### PEPINO

El Ayuntamiento de Pepino, reunido el día 26 de septiembre de 2013, en sesión plenaria ordinaria, entre otros asuntos, acordó por mayoría la aprobación Ordenanza reguladora de servicios del Centro de Atención a la Infancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada, y en previsión de esta última circunstancia se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza;

#### APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Ante la eminente apertura de la escuela infantil procede establecer una ordenanza reguladora de prestación de servicios del centro de Atención a la Infancia, cuyo texto literal es el siguiente:

##### **Ordenanza de prestación de Servicios del Centro Atención a la Infancia de Pepino.**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme al artículo 127, y artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de los servicios de asistencia de menores en Centros de Atención a la Infancia.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la prestación de los diversos servicios que se desarrollen en el Centro de Atención a la Infancia de Pepino.

##### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza aquellos que soliciten o se beneficien de los servicios de asistencia y estancia prestados en el Centro de Atención a la Infancia de Pepino.

Estarán obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela respecto del menor a quien se presten los servicios referidos.

##### **Artículo 4. Cuantía tributana.**

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios:

Material escolar, 70,00 euros curso.

Media jornada sin comedor con desayuno (9:00 a 13:00 horas), 200,00 euros/mes.

Extension de horario mensual, 40,00 euros/hora y mes.

Extension de hora día eventual, 6,00 euros/hora.

Merienda, 4,00 euros.

##### **Artículo 5. Obligación de pago.**

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde la fecha en que el/la niño/a cause alta en el Centro, devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha del alta. La última cuota corresponderá al mes de la fecha de baja.

##### **Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.**

Se aplicará una bonificación del 10 por 100 por el segundo y sucesivos hijos matriculados en el Centro durante el curso, excepto en el coste del material escolar.

##### **Artículo 7. Normas de gestión.**

Se establece como norma general para el cobro de las cuotas la domiciliación bancaria. La entidad bancaria encargada del servicio gestionará el cobro de las cuotas.

En los supuestos de baja definitiva, será preceptiva la comunicación previa por parte del interesado, surtiendo efectos dicha comunicación a partir del mes siguiente a su comunicación.

Si algún usuario no asistiese por un periodo no superior a treinta días, tendrá derecho a la reserva de plaza, sin que ello suponga reducción en la cuota mensual.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en pleno, entrará en vigor después de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin que haya sido objeto de reclamación alguno, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pepino 26 de septiembre de 2013.-El Alcalde, Inocencio Gil Resino.

*N.º I.- 9307*